



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 268 -2014/SUNAT

**MODIFICA ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 171-2012/SUNAT, REFERIDO A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS**

Lima, 03 SET. 2014

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 171-2012/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 102-2014/SUNAT, se modificó la conformación del Comité de Evaluación de Documentos (CED), se conformaron los Sub-Comités de Evaluación de Documentos (Sub-CED) y se aprobó el Procedimiento para la Formulación, Aprobación y Modificación del Programa de Control de Documentos (PCD) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que con la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, modificando la estructura orgánica de la SUNAT, creando órganos y unidades orgánicas e incluyendo cambios en sus denominaciones, funciones y jurisdicciones;

Que en tal sentido, resulta conveniente asegurar el funcionamiento del CED o de los Sub-CED, adecuando su composición a los cambios efectuados en el ROF de la SUNAT, permitiendo agilizar y dar continuidad al cumplimiento de sus funciones;

Que al respecto, mediante Informe N.º 010-2014-SUNAT/1M0200, la División de Archivo Central de la Secretaría Institucional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la legislación archivística y en aplicación de la facultad contemplada en el literal c) del artículo 33º del ROF de la SUNAT, ha propuesto la modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 171-2012/SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del Artículo 8º del ROF de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 171-2012/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N.° 102-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

**“Artículo 1°.-** El Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la SUNAT, encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD) de la SUNAT, estará constituido de la manera siguiente:

- Un representante designado por el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un representante de cada Superintendencia Nacional Adjunta. Dependiendo de la unidad orgánica u órgano desconcentrado cuyas series documentales serán evaluadas, se convocará al representante de la Superintendencia Nacional Adjunta que corresponda.
  - El Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna o su representante.
  - El Gerente de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento o su representante.
  - El Intendente Nacional de Sistemas de Información o su representante.
  - El Jefe de la unidad orgánica cuyas series documentales serán evaluadas, o en su caso, el presidente del Sub-Comité de Evaluación de Documentos (Sub-CED) del órgano desconcentrado que corresponda.
  - El Jefe de la División de Archivo Central, quien actuará como secretario.

El funcionario que represente al órgano o unidad orgánica que integra el CED de la SUNAT, deberá ser designado mediante memorándum emitido por el directivo que corresponda, para su remisión al secretario del CED.”

Regístrese y comuníquese.

  
**VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

